

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional elevadas por la Comisión Asesora Central de libertad condicional del Ministerio de Justicia, correspondientes al segundo trimestre del año actual, a favor de los reclusos, moro Mohamed Ben Aluxch, de la Prisión de Partido de Melilla; Fernando López Gutiérrez y Rafael Urbano Ríofrio, de la Prisión central de San Miguel de los Reyes, y Remigio Bustos Cabo, de la Prisión central de Cartagena; y teniendo en cuenta que aquéllas se ajustan a lo prevenido en la ley de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, así como a los artículos 46 y siguientes del reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, declarado vigente por decreto de la Presidencia del Gobierno Provisional de la República fecha 5 de junio de 1931; en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros y de conformidad con las disposiciones citadas, he resuelto conceder la libertad condicional a los penados Mohamed Ben Aluxch, Fernando López Gutiérrez, Rafael Urbano Ríofrio y Remigio Bustos Cabo, mencionados anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los sargentos de ARTILLERIA D. Miguel Barrera Sacaluga, del regimiento de Costa nú-

mero 1, D. Narciso García Burguete, del regimiento de Costa núm. 2, don Pedro Serrano Montero, de la Agrupación de Ceuta, y D. Manuel Simón Montes, del Grupo mixto núm. 2, en las que solicitan ser promovidos a la categoría de sargentos primeros o su intercalación entre los de dicha categoría, por hallarse declarados aptos para el ascenso con arreglo a la disposición primera transitoria de la ley de 5 de julio de 1934; de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, he resuelto desestimar las peticiones de los recurrentes por carecer de derecho a lo que solicitan, toda vez que la expresada categoría queda a extinguir, con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la referida ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

ASIMILACIONES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en la asimilación a sargento primero, a partir de primero de mayo del año actual, al músico de segunda, Cándido Sánchez Rey, con destino en el regimiento de Infantería núm. 8.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en la asimilación a sargento, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, a partir de primero del mes de mayo actual, al músico de tercera Miguel Camacho López, con destino en el Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en la asimilación a sargento, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, antigüedad de 22 del mes de mayo actual y efectos económicos de primero de junio próximo, al músico de tercera Andrés Rueda Anta, con destino en el regimiento de Infantería núm. 35.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los capitanes de CABALLERIA D. Pablo Montoya Gaviña y D. Enrique Varela de Castro, teniente de la misma Arma D. José Vázquez López y capitán médico D. Diego Medina Garijo, todos con destino en el escuadrón de la Escolta Presidencial, en las que solicitan autorización para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja Española y acreditando hallarse en posesión de la misma, he resuelto, de acuerdo con lo informado por el Comité central de dicha institución, acceder a lo solicitado por los recurrentes, con arreglo a lo dispuesto en la prescripción cuarta de la orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General Jefe del Cuarto Militar de la Casa Oficial del Presidente de la República.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de vucencia de 21 del actual, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla conmemorativa de campañas con el pasador "Marruecos", creada por decreto de 17 de noviembre de 1931 (Colección Legislativa núm. 839), al tenien-

te del regimiento de Cazadores número 5 de Caballería, D. Ricardo Vivas Hernández, he tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a lo dispuesto en la orden circular de 14 de enero de 1932 (C. L. núm. 25).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el picador militar, con destino en el regimiento de Infantería número 12, D. Primitivo Marcos Rivas, en la que solicita autorización para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse en posesión de la misma, he resuelto, de acuerdo con lo informado por el Comité central de dicha institución, acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la prescripción cuarta de la orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la octava división orgánica.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de obras y talleres del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, tercera Sección, primera Subsección, Grupo B), D. José Gimeno Fito, de oficio tornero, con destino en el regimiento de Artillería de costa núm. 4, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario, he resuelto desestimar la petición del interesado por no existir excedencia en su especialidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor Comandante Militar de Baleares.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: He resuelto conceder la adición de tres barras rojas sobre el distintivo de Regulares que posee, al teniente de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, D. Eduardo Sousa Rodríguez, por hallarse comprendido en las órdenes circulares de 26 de noviembre de 1923 (C. L. núm. 532) y en la de 27 de igual mes de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 276).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1935.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado Antonio Vicente Lorenzo, en situación de disponibilidad, perteneciente al Parque divisionario número 7, con residencia en Villanueva del Puente (Zamora), solicitando sea rectificada su documentación militar, consignándole como fecha de nacimiento la de 6 de julio de 1910, en vez de la de 6 de junio del mismo año, con que por error viene figurando, he resuelto acceder a lo solicitado y disponer sea rectificada su documentación en el expresado sentido, como caso comprendido en las reglas quinta y sexta de la orden circular de 15 de noviembre de 1932 (C. L. núm. 600).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el distintivo de Regulares con la adición de tres barras rojas, al teniente de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, D. Eusebio Pinilla Losilla, por hallarse comprendido en la regla quinta de la orden circular de 26 de noviembre de 1923 (C. L. núm. 532).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división, en 23 de abril último, promovida por el cabo del regimiento de Artillería a caballo, Julio Carrillo Carrillo, solicitando sea rectificada su documentación militar, consignándole como fecha de nacimiento la de 25 de febrero de 1912, en vez de la de 29 de los mismos mes y año, con que por error viene figurando, he resuelto acceder a lo solicitado y disponer sea rectificada su documentación en el expresado sentido, como caso comprendido en las reglas quinta y sexta de la orden circular de 15 de noviembre de 1932 (C. L. núm. 600).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la división de Caballería.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 9 del actual, promovida por el soldado Antonio Ortiz Reina, del regimiento de Artillería ligera núm. 3, solicitando sea rectificada su documentación militar, consignándole como fecha de nacimiento la de 9 de mayo de 1912, en vez de la que erróneamente figura en la actualidad como nacido el día 23 del citado mes y año, he resuelto acceder a lo solicitado y disponer que sea rectificada su documentación en el expresado sentido, como caso comprendido en las reglas quinta y sexta de la orden circular de 15 de noviembre de 1932 (C. L. núm. 600).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado Antonio Vicente Lorenzo, en situación de disponibilidad, perteneciente al Parque divisionario número 7, con residencia en Villanueva del Puente (Zamora), solicitando sea rectificada su documentación militar, consignándole como fecha de nacimiento la de 6 de julio de 1910, en vez de la de 6 de junio del mismo año, con que por error viene figurando, he resuelto acceder a lo solicitado y disponer sea rectificada su documentación en el expresado sentido, como caso comprendido en las reglas quinta y sexta de la orden circular de 15 de noviembre de 1932 (C. L. núm. 600).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado en situación de disponibilidad, Ismael Rodríguez Aretio, perteneciente al regimiento de Artillería ligera núm. 11, con residencia en El Ferrer, calle de San Fernando, núm. 115, solicitando sea rectificada su documentación militar consignándosele como fecha de su nacimiento la de 5 de julio de 1912, en vez de la de 4 de los mismos mes y año, con que por error viene figurando, he resuelto acceder a lo solicitado y disponer sea rectificada su documentación en el expresado sentido, como caso comprendido en las reglas quinta y sexta de la orden circular de 15 de noviembre de 1932 (C. L. número 600).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la octava y sexta divisiones orgánicas.

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de CABALLERÍA, licenciado por inútil, Juan Casals Sarró, con residencia en Barcelona, calle Sacristáns, núm. 10, cuarto, segundo, en súplica de revisión de su expediente de inutilidad con el fin de que se le reconozca el derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares; teniendo en cuenta que por orden de 4 de enero de 1901 (D. O. núm. 2), le fué denegado el disfrute del derecho a obtener retiro por no reunir el accidente que produjo su inutilidad las circunstancias exigidas por la orden circular de 11 de agosto de 1875 (C. L. núm. 716), no apreciándose ninguna circunstancia de hecho que pudieran modificar las que produjeron su inutilidad y licenciamiento subsiguiente ni invocándose por el interesado disposición alguna que permitiese rectificar la que con carácter definitivo se resolvió mediante la orden citada, he resuelto

to desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenderse a lo resuelto por la orden expresada de 4 de enero de 1901.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la cuarta división orgánica.

LICENCIADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Dirección general de Seguridad en 8 de abril último, promovida por el agente auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Investigación y vigilancia D. Cristóbal Tauler Alós, en la que solicita quede sin efecto su baja en el Ejército y Arma de Artillería a que pertenecía y se le reintegre en el respectivo escalafón, con la categoría que por sus años de servicio y empleo le corresponda y pasar a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", al igual que lo están otros que prestan servicios en el referido Cuerpo, por creer no debió haberse ordenado dicha baja, toda vez que él no tenía solicitado el ingresar en el Cuerpo de Investigación y vigilancia, sino al Cuerpo de Policía local que no llegó a crearse, he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, ya que al disponerse su baja en 31 de diciembre de 1932, no le comprendía el decreto de 11 de marzo de dicho año (C. L. núm. 138), que regula las situaciones a que pueden pasar los jefes, oficiales y suboficiales, que presten sus servicios en otros Ministerios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, D. José Gandía Martínez, en súplica de que se le abone el premio de constancia que venía percibiendo por prestar servicio en dichas Fuerzas, y que dejó de percibir, por haberse considerado del Cuerpo de Suboficiales, y resultando que en el presupuesto para 1934, se consignaba la cantidad para la concesión de estos premios de constancia a los sargentos, eliminando al personal del Cuerpo de Suboficiales; y teniendo presente que la ley de 5 de julio último (D. O. núm. 158), no sólo ha incluido en tal Cuerpo a los sargentos, sino que los ha elevado el sueldo a 3.500 pesetas, con quinquenios de 500 pesetas, con lo que resultan beneficiados

en sus haberes, máximo cuando en el citado presupuesto figura consignada cantidad para seguir abonando a todo el personal del Cuerpo de Suboficiales que sirvan en tales Fuerzas, el 10 por 100 de aumento sobre sus sueldos, con lo que aún negándoles el premio de constancia, conservan este otro beneficio, que los diferencia de lo que cobra el personal de las mismas categorías que prestan servicio en otras fuerzas de África; he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, desestimar la petición formulada; dando a esta resolución carácter general en evitación de nuevas peticiones de esta índole.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

INCORPORACION A FILAS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del decreto de 14 de octubre de 1933 (C. L. núm. 476), he dispuesto que el día primero de julio próximo, se incorporen a los Cuerpos a que estén destinados, sin previa presentación en las Cajas de recluta, los 3.694 reclutas acogidos a los beneficios del capítulo XVII del reglamento de Reclutamiento, segunda mitad del cupo de filas fijado por orden circular de 26 de septiembre pasado (D. O. núm. 224), a cuyo fin se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los Jefes de las Cajas de recluta comunicarán a los interesados, por conducto de los alcaldes, la orden de incorporación a filas, en la que harán constar el día en que deben verificar la presentación en el Cuerpo a que han sido destinados y la población donde reside su Plana Mayor, siendo de su cuenta los gastos de transporte que su presentación origine.

2.^a Si existiera algún recluta que no estuviera destinado a Cuerpo, por no haberlo solicitado o por estar pendiente de resolución su petición, los Jefes de las Cajas darán cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del artículo séptimo de las instrucciones aprobadas por orden circular de 26 de octubre de 1933 (C. L. núm. 491).

3.^a Los Jefes de las Cajas de recluta estamparán en las filiaciones la nota de baja en la Caja y alta en el Cuerpo de destino, con fecha primero de julio próximo, y la remitirán a los Jefes de los Cuerpos, antes del día 25 del actual con duplicada relación nominal, en la que harán constar la población en que tienen fijada su residencia y la fecha y conducto en que fué comunicada la orden de incorporarse a filas.

4.^a Al incorporarse al Cuerpo sufrirá el examen prevenido en el artículo 39 de las instrucciones para el funciona-

miento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, aprobadas por orden circular de 25 de julio pasado (D. O. núm. 173).

5.^a La presentación en los Cuerpos la efectuarán con las prendas de uniforme prevenidas en las circulares de 2 de octubre y 10 de diciembre de 1930 (D. O. núms. 223 y 280).

6.^a Al incorporarse a los Cuerpos serán tallados y reconocidos, y los que resulten cortos de talla o inútiles para el servicio por enfermedades o defectos físicos incluidos en el Cuadro de Inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de Reclutamiento, siendo satisfechas por el presupuesto de este Ministerio, las estancias de hospital que causen los sometidos a observación, según dispone la circular de 27 de junio de 1928 (C. L. número 255).

7.^a Los pertenecientes al segundo llamamiento del cupo de filas y agregados al mismo, ingresarán en la Hacienda el segundo plazo de la cuota desde el 1.^o de julio al 26 de diciembre próximo, según dispone el artículo primero de las instrucciones de 23 de octubre de 1933 (C. L. núm. 491), y los que no lo efectúen continuarán en filas como soldados de haber, determinándose previo sorteo en la proporción fijada en la regla tercera de la circular de 26 de septiembre pasado (D. O. núm. 224), si les corresponde formar parte del cupo de filas de África o Península, y si por lo tanto deben continuar en el Cuerpo a que están destinados o pasar hasta completar el año de servicio en filas, a un Cuerpo de la guarnición de África.

8.^a Estos reclutas serán licenciados sin previa orden de este Ministerio, al cumplir los seis meses de efectivo servicio en filas.

9.^a Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias, dictarán las instrucciones necesarias para cumplimiento de esta circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes, decreto de 20 de octubre de 1931, decreto de 26 de febrero y orden circular de 31 de mayo de 1935 (C. L. núms. 221, 246 y 781) y (D. O. núms. 49 y 124); he resuelto se publique a continuación, relación de las vacantes que existen en los diferentes empleos en el "Servicio de Estado Mayor".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

<p>RELACION QUE SE CITA</p> <p><i>Cuerpo de Estado Mayor.</i></p> <p>Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos, una de teniente coronel. (Elección.)</p> <p>Primera División orgánica, una de comandante. (Antigüedad.)</p> <p>Séptima División orgánica, una de comandante. (Antigüedad.)</p> <p><i>Arma de Infantería.</i></p> <p>Plana Mayor de la octava brigada de</p>	<p>Infantería (Lérida), una de comandante y una de capitán (antigüedad).</p> <p><i>Arma de Artillería.</i></p> <p>Plana Mayor de la brigada de Artillería de la segunda división, una de capitán (antigüedad).</p> <p><i>"Servicio de Estado Mayor"</i></p> <p>Vacantes del empleo de capitán de Estado Mayor, que se anuncian con arreglo a la orden circular de 31 de mayo de 1935 (D. O. núm. 124).</p> <p>Primera División orgánica, una (antigüedad).</p>	<p>Segunda División orgánica, una (antigüedad.)</p> <p>Quinta División orgánica, una (antigüedad.)</p> <p>Sexta División orgánica, una (antigüedad.)</p> <p>Comandancia Militar de Las Palmas, una (antigüedad.)</p> <p>Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos, dos. (Elección.)</p> <p>Madrid, 3 de junio de 1935.—Gil Robles.</p> <hr/> <p>MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA</p>
---	--	--